



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:  
MI-11/2017

RECURRENTE:  
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:  
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

**Mexicali, Baja California, a catorce de julio de dos mil diecisiete.**

Visto el informe de doce de julio rendido por el Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de once de julio dictado en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 55 del Reglamento Interior de este Tribunal, se DECRETA:

**ÚNICO:** Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional dando cumplimiento al acuerdo plenario dictado en la presente impugnación con la emisión de la resolución dictada dentro del expediente CNJP-JDP-BCN-159/2017 y su acumulado CNJP-JDP-BCN-160/2017, ello sin que implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de dicha resolución; y toda vez que con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete causó ejecutoria el acuerdo de mérito, sin mayor trámite remítase el expediente MI-11/2017 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Martín Ríos Garay ante la Secretaria General de Acuerdos Leonor Imelda Márquez Fiol, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS